



*Substituído; publicada la continuación en 14 de Agosto de 1806 al objeto de que se ha hecho mención; y de ella resulta hallarse ausente el Sr. D.º Mariano Ladron de Guzman, Regidor; D.º Joaquín Albuquerque y Lavin en ferreo, y así mismo los Sr. D.º Benigno de Ayala, D.º Bartolomé Meléndez, y D.º Manuel Estillano, Regidores*

*N.º Decreto sobre la adquisición de caballos* Se ha dado cuenta de un Real Decreto fecha veinte y siete de Febrero anterior, relativo a una adquisición de cinco mil caballos pedidos por el Gobierno; y por circulando de la misma Diputación de esta Provincia, fechas veinte y cuatro de Marzo y nueve del actual, haciendo varias prevenciones para dar cumplimiento a aquella disposición de las Cortes, y señalando el día veinte y tres del corriente para la presentación en la capital de los caballos de esta Ciudad, Aguilar y Lumbrales; y enterado este M.º Cuerpo Municipal, Alordó: Fuese en su orden de varrío de estos Cuarteles, para que en el día diez y seis del corriente pongan en esta Secretaría una lista de todas las personas que tengan caballos en sus respectivos Cuarteles, y que en el inmediato día diez y siete se presenten dichos caballos con sus dueños en el Cuartel de Caballería a la hora de las nueve de su mañana; que se comuniquen veredas a todos los Diputados de esta jurisdicción por conducto de a pie, pagados de los fondos de su propio; previniéndoles verifiquen igual presentación de caballos con sus dueños en dicho sitio el día diez y ocho del actual y hora de las nueve de su mañana; que se oficie a los Ayuntamientos de Lumbrales y Aguilar con el mismo objeto, señalando de dicho día diez y ocho y a la citada hora